



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Bando declarando el Estado de Alarma

Don Miguel Ferrero Pardo, Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que decretado por el Gobierno de la República el Estado de Alarma en todo el territorio de la Nación con arreglo al artículo 34 de la vigente Ley de Orden Público de 28 de Julio de 1933, entran en vigor las facultades extraordinarias que a las autoridades Gubernativas conceden los preceptos contenidos en el Capítulo 3.º y de las que haré uso con todo rigor para corregir inmediatamente cuantos actos u omisiones puedan atentar contra el orden público, y con objeto de que no pueda alegarse ignorancia por parte de los habitantes de esta provincia, he tenido a bien dictar las siguientes medidas que contribuyan a la paz y tranquilidad de todos los ciudadanos de la jurisdicción de mi mando:

1.º Todos los extranjeros no establecidos en el territorio español y que no hayan llenado cuantos requisitos determinan las leyes y reglamento de Policía para permanecer en el territorio del mismo, serán detenidos y puestos a disposición de mi autoridad.

2.º Los extranjeros no establecidos en España, pero que hayan observado todos los requisitos legales para circular por nuestra Nación, vendrán obligados a presentarse ante mi autoridad, una vez lo menos cada cuarenta y ocho horas.

3.º Todo cambio de domicilio o vecindad dentro del territorio de esta provincia de mi mando, deberá notificarse a este Gobierno con antelación de cuarenta y ocho horas.

4.º Todo impreso que se publique defendiendo ideas u opiniones políticas con excepción de los libros, se presentarán los ejemplares previstos en la Ley de imprenta para ser sellados ante las autoridades correspondientes, dos horas antes de su publicación, y los periódicos diarios vendrán también obligados a verificarlo con una hora de anticipación.

5.º Todas las reuniones y manifestaciones al aire libre deberán ser solicitadas de este Gobierno con antelación de veinticuatro horas a la celebración de las mismas, no pudiendo llevarse a efecto ninguna sin que previamente tengan la correspondiente autorización por escrito de mi autoridad.

6.º Queda prohibido desde las cinco horas de la tarde hasta las ocho de la mañana del día siguiente, la formación de grupos superiores a cinco personas, así como también la circulación durante dichas horas de grupos compuestos de más de tres individuos, procediendo los agentes de mi autoridad a disolverlos o a detenerlos, si opusieran resistencia.

7.º Todas las huelgas o paros que se verifiquen en esta provincia, serán anunciados con cinco días de antelación si no afectan al interés general, con diez si lo afectasen y con quince si se trata de obras y servicios públicos concedidos y contratados.

8.º Queda prohibido la cesación de industrias o comercio que de una manera directa o indirecta pueda relacionarse con el orden público.

9.º Por los agentes de mi autoridad se procederá a comprobar si las Asociaciones o Sindicatos cumplen cuanto disponen las respectivas leyes y en especial lo determinado en los artículos 4, 9, 10 y 11 de la Ley de 30 de Junio de 1877.

10. La autoridad civil por sí misma o por medio de sus agentes o delegados podrá detener a cualquier ciudadano cuando lo estime necesario para la conservación del orden público, pudiendo también acordar el cambiar de residencia a cuantos ciudadanos considere peligrosos o tenga sospechas de participación en actos contra el orden público, pudiendo entrar en el domicilio de cualquier español o extranjero residente en nuestra Nación sin su consentimiento para examinar los papeles y efectos.

11. Los infractores de las me-

didias dictadas en el presente Bando, serán castigados por mi autoridad con multas individuales de 10 a 10.000 pesetas y las reincidencias se aumentarán cada vez en un cincuenta por ciento sobre la multa últimamente impuesta.

Espero de todos los habitantes de esta provincia cuyas notas de sensatez y cordura destacaron siempre, observen como hasta aquí lo han venido haciendo, la mayor corrección y respecto a la Ley, evitando con ello el tener que poner en práctica las medidas extraordinarias que me autoriza la vigente Ley de 28 de Julio para el mantenimiento del orden.

Cáceres a 9 de Diciembre de 1933.—El Gobernador civil, M. Ferrero Pardo.

6083

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 10 de Diciembre de 1933.—El Gobernador civil, M. Ferrero Pardo.

Señas de los semovientes

PIEDRAS ALBAS

Una chiva colorada, bragada, con campanilla, de diez meses aproximadamente.

6005

Audiencia Territorial

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Abogado don Juan Aurelio Sánchez Reyes, interponiendo recurso Contencioso Administrativo en nombre de don Fabián Suero Calvo, don Marcelo Sánchez Suero y don Angel Arias Pérez, contra acuerdos del Ayuntamiento de Villamesías, fecha 8 de Julio último, por el que se les declaró responsables de cantidades, como miembros que fueron de la Comisión municipal permanente durante los ejercicios de 1924 a 1928, ambos inclusive.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia de esta fecha, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 22 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

6018

Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Rústica — Año de 1933

Término municipal de Cáceres

Don Joaquín Sánchez Torres, Arrendatario de la Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1933, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta

I A Y E R I

FIESTA OFICIAL

no se publicó el BOLETIN

localidad personas que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el art. 112 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden; débitos por principal, recargos y costas; nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas, y valoración

Número 28. Débito, 23'35 pesetas. Germán Andrada. Por el 37 por 100 que tiene como partícipe en Sancho Gil, sobre 2 hectáreas, 97 áreas y 85 centiáreas. Valoración, 1.432'24 pesetas.

Número 48. Débito, 21'62 pesetas. Julia Antequera Doncel. Un trozo de terreno en Fuente Fría, de cabida de 42 áreas y 93 centiáreas; que linda N., Anastasio González Simón; E., María, Dolores y Federico Rodríguez Díez; S., Vicenta Díez Saborid y Saturnina Casares Andrada, y O., Francisco Martín Fernández. Valoración, 751'28 pesetas.

Número 59. Débito, 11'32 pesetas. Miguel Aymerich Piana. Un trozo de terreno en Umbría de la Montaña, de cabida de 96 áreas y 60 centiáreas; linda N., Edelmiro Esteba Xirgú; E., calleja; S., Fernando Harío Fajardo, y O., Pedro Porro Rentero. Valoración, 676'20 pesetas.

Número 68. Débito, 24 pesetas. Francisco Bazaga González. Un trozo de terreno en La Corvilla, de cabida de 85 hectáreas y 44 centiáreas; linda N., Gabino Muriel Poto; E. y S., Magdalena Javato Santillana, y O., camino. Valoración, 1.922'40 pesetas.

Número 79. Débito, 17'64 pesetas. Juana Bermejo Espadero. Un trozo de terreno en Zabranca, de cabida de 3 hectáreas, 60 áreas y 99 centiáreas; que linda por N., Juliana Romero Caballero y Fermín Manzano Rey; E., camino; S., Adrián Bermejo Casares y Antonio Tovar Franco, y Oeste, arroyo. Valoración, 1.644'46 pesetas.

Número 86. Débito, 29'40 pesetas. María Bermejo Solana. Un trozo de terreno al sitio de Peña del Cristiano, de cabida de 5 hectáreas, 6 áreas y 11 centiáreas; que linda N., Juan Agúndez; E., Duquesa Viuda de Valencia; S., Francisco Higuero Manzano, y O., camino de Malpartida a Cáceres. Valoración, 3.036'66 pesetas.

Número 108. Débito, 8'67 pesetas. Romualdo Bonilla Tejado. Un trozo de terreno en Zabranca, de cabida de 1 hectárea, 15 áreas y 13 centiáreas; que linda N., Constantino Ordiales Pozo; E., Fructuoso Prieto Barbancho, S., Romualdo Bonilla Tejado, y O., Dolores Sanabrias Andrada. Valoración, 518'09 pesetas.

Número 116. Débito, 9'60 pesetas. Regino Caballero Sanguino. Un trozo de terreno en Río Casillas, de cabida de 35 áreas y 22 centiáreas; que linda M., Río Casillas (término de Arroyo); E., Francisco y Paula Muñoz Jarana y otros; S., camino de Arroyo a Las Torres, y O., Río Casillas (término de Arroyo). Valoración, 316'98 pesetas.

Número 141. Débito, 5 pesetas. Marcelino Campón Patrón. Un trozo de terreno en Pozo Morisco, de cabida de 98 áreas y 70 centiáreas; que linda M., Luciano Bermejo Tovar; E., Ferrocarril; S., Gaudencio Bermejo Sánchez, y O., Cristóbal y Fausta González Molano. Valoración, 296'10 pesetas.

Número 148. Débito, 13'68 pesetas. Teodomiro Carrasco Tapia. Un trozo de terreno en Pozo Morisco, de cabida de 1 hectárea, 75 áreas y 45 centiáreas; que linda por N., María Nieves Bermejo Sánchez; E., la misma señora; S., Gregorio Molano Pajares, María Muñoz Carrasquillo y Antonio Pérez Cortés, y O., herederos de Lucila Martín Tovar. Valoración, 789'53 pesetas.

Número 149. Débito, 6'52 pesetas. Dominica Carrasquillo Bermejo. Un trozo de terreno en Perezos, de cabida de 43 áreas y 76 centiáreas; que linda N., Lorenzo Collado González; E., camino; S., Gregorio Molano Pajares y Lorenzo Collado González, y O., herederos de Carlos Pérez Cortés y Lorenzo Collado González. Valoración, 156'60 pesetas.

Número 150. Débito, 8'40 pesetas. Tirsá Carrasquillo Bermejo. Un trozo de terreno en Manchanes, de cabida de 65 áreas y 64 centiáreas; que linda N., Máxima González Bonilla y Lorenzo Collado González; E., Gregorio Molano Pajares y Lorenzo Collado González, y S. y O., Término. Valoración, 219'89 pesetas.

Número 166. Débito, 13'87 pesetas. Cándida Casares. Por el 0'52 por 100 que tiene como partícipe en Bando del Monte, sobre la cabida de 5 hectáreas, 79 áreas y 45 centiáreas. Valoración, mil 704'90 pesetas.

Número 174. Débito, 13'44 pesetas. Juan Casares Martín. Un trozo de terreno al sitio del Cale-rizo, de cabida de 64 áreas y 40 centiáreas; que linda N., Jacinto Carbalal Jiménez Molina, Plácido, Engenia, Ladislao, Ubaldo y María de las Mercedes, Calle Martín E. y S., Diego Martín Latorre y Jacinta Benito Tatone, y O., García Muñoz Torres Cabrera. Valoración, 805 pesetas.

Número 183. Débito, 11'31 pesetas. Fernando Casquero Ramos. Un trozo de terreno en Pozo Morisco, de cabida 1 hectárea, 64 áreas y 49 centiáreas; que linda N., Antonio Tovar Franco; E., Gaudencio Bermejo; S., Julio Pérez Casares, y O., Félix Casares Bermejo. Valoración, 666'18 pesetas.

Número 184. Débito, 6'45 pesetas. Gerardo Castaño Molano. Un trozo de terreno en Manchones, de cabida de 65 áreas y 64 centiáreas; que linda N., herederos de Matías Parras Tejado; E., el mismo; S., Eusebio Sánchez Clemente, y O., Matías Parras Tejado. Valoración, 393'84 pesetas.

Número 212. Débito, 14 pesetas. Juana Congregado. Un trozo

de terreno en Tenerías, de cabida 5 áreas y 59 centiáreas; que linda N., Francisco Guerra Domínguez y Petra Cotallo Martínez; E., la misma señora; S., Manuel Pérez Martín, y O., población. Valoración, 894'40 pesetas.

Número 226. Débito, 18'55 pesetas. Desconocido. Un trozo de terreno en Cuerdas de Cotallo, de cabida de 1 hectárea y 62 centiáreas; que linda M., Ayuntamiento; E., Mitra de Coria, insufructuarios Misión de la Preciosa Sangre, y S. y O., carretera. Valoración, 916'76 pesetas.

Número 239. Débito, 10'99 pesetas. Diego Doncel y otros. Por el 1'95 por 100 que tiene como partícipe en Atoqueo, sobre tres hectáreas, 11 áreas y 74 centiáreas. Valoración, 678'81 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, publíquese y fíjese el presente edicto en la Alcaldía e insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 27 de Noviembre de 1933. — Por el Arrendatario, V. Guerra.

5853

Juntas Municipales del Censo

Locales designados por las Juntas Municipales del Censo para Colegios electorales, para cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1934, en los Municipios que a continuación se relacionan.

LOGROSAN

En el distrito 1.º, llamado Iglesias

Sección 1.ª, titulada Iglesia. Planta baja de la casa número 15 de la calle de Alcalá Zamora.

Sección 2.ª, denominada Palacio. Piso bajo de la casa número 51 de la misma calle de Alcalá Zamora.

En el distrito 2.º, llamado Plaza

Sección 1.ª, titulada Cuesta. El zaguán del actual Juzgado municipal en la calle Mario Roso de Luna.

Sección 2.ª, titulada Angustia. El piso alto de la casa del antiguo Juzgado municipal, con entrada por la calle Rinconada.

En el distrito 3.º, llamado Consuelo

Sección 1.ª, titulada Consuelo. Local del antiguo Pósito en las Casas Consistoriales.

Sección 2.ª, titulada Matamoros. Portal de la ex Cárcel, hoy depósito municipal con entrada por la plaza del Capitán Galán.

5918

CASAR DE PALOMERO

Distrito único

Sección 1.ª, la Escuela de niños situada en la calle de la Iglesia de esta villa.

Sección 2.ª, la Escuela de niñas situada en la calle Mayor de esta villa.

5938

CILLEROS

Distrito 1.º, Oriente

Sección 1.ª, local Escuela de niños, primer grado.

Sección 2.ª, local Escuela de niños, tercer grado.

Distrito 2.º, Occidente

Sección 1.ª, local Escuela de niñas, primer grado.

Sección 2.ª, local Escuela de niñas, segundo grado.

5945

SAUCEDILLA

Distrito único

Sección única, Escuela pública de niñas, situada en la planta alta de la Casa Consistorial, calle Real.

También se acordó designar la Estafeta de Correos de Casatejada para la entrega de pliegos electorales.

5946

PUERTO DE SANTA CRUZ

Distrito único

Sección 1.ª, Escuela de niñas. Sección 2.ª, Secretaría del Juzgado.

Estafeta de Correos, la de esta villa.

5948

Junta Provincial del Censo Electoral

Resultado de los escrutinios para las elecciones de Diputados a Cortes, verificadas el día 19 de Noviembre, según los certificados remitidos por las Secciones electorales de la provincia.

(Continuación)

CEDILLO

Sección única

Don Fulgencio Díez Pastor, 294 votos.

Don Teodoro Pascual Cordero, 294.

Don Luciano Escribano Lozano, 294.

Don Mariano Arrazola Madera, 293.

Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 291.

Don Eduardo Silva Gregorio, 287.

Don Fernando Vega Bermejo, 282.

Don Luis Romero Solano 161.

Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 159.

Don Enrique de Santiago Rivera, 159.

Don Esteban Martínez Hervás, 159.

Don Alfredo Batuecas Marugán 157.

Don Ramón Quiles Mateos, 157.

Don Juan Guillén Moreno, 155.

Don Angel Segovia Burillo, 22.

Don José Giral Pereira, 22.

Don Salustiano Martín Hernández, 17.

Don Hugo Moreno López, 7.

Doña Victoria Kent Siano, 5.

Don Antonio de la Villa Gutiérrez, 5.

Don Alardo Prat Beltrán, 5.

Don Aurelio Alonso Pascual, 5.

Don Martín Casado Fernández, 5.

Don Hugo García González, 2.

CEREZO

Distrito municipal único

Sección única

Don Fulgencio Díez Pastor, 144 votos.

Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 148.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 152.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 152.
 Don Luciano Escribano Lozano, 152.
 Don Mariano Arrazola Madera, 151.
 Don Fernando Vega Bermejo, 148.
 Don José Giral Pereira, 16.
 Don Angel Segovia Burillo, 1.
 Don Angel Pedrero García, 1.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 1.
 Don Juan Guillén Moreno, 1.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 1.

CILLEROS

Distrito municipal, Occidente
 Sección primera, núm. 1
 Don Teodoro Pascual Cordero, 262 votos.
 Don Luciano Escribano Lozano, 261.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 259.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 258.
 Don Mariano Arrazola Madera, 258.
 Don Fernando Vega Bermejo, 257.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 255.
 Don Nicasio Alvarez Sotomayor, 29.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 26.
 Don Luis Romero Solano, 25.
 Don Esteban Martínez Hervás, 23.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 23.
 Don Juan Guillén Moreno, 21.
 Don Ramón Quiles Mateos, 20.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 19.
 Don Antonio de la Villa Gutiérrez, 7.
 Don Hugo Moreno López, 7.
 Don Eloy Gallego Escribano, 7.
 Don Juan García Morales, 4.
 Don Alardo Prat Beltrán, 3.
 Don Aurelio Alonso Pascual, 3.
 Don Martín Casado Fernández, 3.
 Don José Giral Pereira, 2.
 Doña Victoria Kent Siano, 2.
 Distrito municipal, Oriente
 Sección primera, núm. 1
 Don Teodoro Pascual Cordero, 281 votos.
 Don Luciano Escribano Lozano, 276.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 264.
 Don Mariano Arrazola Madera, 262.
 Don Fernando Vega Bermejo, 261.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 260.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 258.
 Don Nicasio Alvarez Sotomayor, 48.
 Don Higinio Felipe Granado, 38.
 Don Luis Romero Solano, 35.
 Don Ramón Quiles Mateos, 25.
 Don Juan Guillén Moreno, 23.
 Don Esteban Martínez Hervás, 22.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 22.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 20.
 Don Hugo Moreno López, 15.

Don Eloy Gallego Escribano, 14.
 Don Antonio de la Villa Gutiérrez, 13.
 Doña Victoria Kent Siano, 3.
 Don Martín Casado Fernández, 2.
 Don José Giral Pereira, 1.
 Don Alardo Prat Beltrán, 1.
 Don Aurelio Alonso Pascual, 1.
 Distrito municipal primero, Oriente
 Sección núm. 2
 Don Teodoro Pascual Cordero, 275 votos.
 Don Luciano Escribano Lozano, 266.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 254.
 Don Fernando Vega Bermejo, 253.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 253.
 Don Mariano Arrazola Madera, 252.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 250.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 52.
 Don Luis Romero Solano, 52.
 Don Nicasio Alvarez Sotomayor, 50.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 43.
 Don Juan Guillén Moreno, 44.
 Don Esteban Martínez Hervás, 38.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 38.
 Don Ramón Quiles Mateos, 37.
 Don Antonio de la Villa Gutiérrez, 14.
 Don Hugo Moreno López, 10.
 Don José Giral y Pereira, 8.
 Don Eloy Gallego Escribano, 7.
 Don Angel Segovia Burillo, 7.
 Doña Victoria Kent, 2.
 Don Mariano Maden, 1.
 Don Alardo Prats Beltrán, 1.
 Don Aurelio Alonso Pascual, 1.
 Don Martín Casado, 1.
 Distrito municipal segundo, Occidente
 Sección núm. 2
 Don Luciano Escribano Lozano, 237 votos.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 230.
 Don Mariano Arrazola Madera, 229.
 Don Fernando Vega Bermejo, 229.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 228.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 228.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 228.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 32.
 Don Luis Romero Solano, 29.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 26.
 Don Juan Guillén Moreno, 26.
 Don Ramón Quiles Mateos, 24.
 Don Esteban Martínez Hervás, 23.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 18.
 Don Nicasio Alvarez Sotomayor Gordillo, 16.
 Don Antonio de la Villa y Gutiérrez, 11.
 Don Hugo Moreno López, 11.
 Don Eloy Gallego Escribano, 7.
 Don José Giral Pereira, 3.
 Doña Victoria Kent, 3.
 Don Alardo Prats Beltrán, 2.
 Don Aurelio Alonso Pascual, 2.
 Don Martín Casado Fernández, 2.
 Don Angel Segovia, 1.
 (Continuará) 5741

Juzgados

CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el asunto civil que se tramita en este Juzgado con el número trece del año actual, sobre procedimiento judicial, sumario de la Ley Hipotecaria instado por Procurador don Cándido Simón Cantero, en nombre de don Dagoberto León Mendiola, contra don Mercedes Gutiérrez Clemente y doña Francisca López Gómez, hoy sus herederos, por siete mil quinientas pesetas, se sacan a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo los bienes siguientes:

Primero. Una casa, numerada con el ocho, en la calle del Alcornocal, de esta ciudad, con corral y muralla, consta de tres pisos, mide una superficie de ocho metros de ancho por veinticuatro de profundidad, y linda por la derecha de su entrada, con casa que fué de Simón Pedroso Cuende, hoy de doña Felícita Amador; izquierda, con otra de don José Viera Martínez, y por la trasera o espalda, con la muralla; esta finca responderá de catorce mil pesetas en que está valuada por las partes.

Segundo. Otra casa, con cuadra, en la calle de la Muralla, numerada con el diecinueve, en esta ciudad, ocupa una extensión superficial de veintidós metros cuadrados aproximadamente, y linda por la derecha de su entrada, con otra de Petra Rodríguez; izquierda, con la de don Simón Pedroso Cuende, hoy de doña Felícita Amador, y por la espalda, con muralla de la casa antes descrita; está valorada por las partes en mil pesetas.

Advertencias

Primera. La subasta de dichas fincas, es por término de veinte días, y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de Enero del año próximo de mil novecientos treinta y cuatro.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Escribanía de este Juzgado.

Tercera. Para poder tomar parte en la subasta, habrán de depositar los licitadores, a excepción del acreedor, previamente, en la Secretaría de este Juzgado el diez por ciento del tipo

que sirvió de base para la segunda subasta, esto es mil ciento veinticinco pesetas.

Cuarta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas.

Dado en Coria a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Benedicto Hernández.—El Secretario, José Teruel. 6031

CABEZABELLOSA

Don Luciano Montero Talaván, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado por daño causado por ganado cabrío en propiedad inmueble y árboles frutales contra los dueños desconocidos de dichos ganados, se ha dictado sentencia condenatoria, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«En Cabezabellosa a 27 de Noviembre de 1933.—El señor don Julián González Montero, Juez municipal de este pueblo, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia presentada por el vecino de este pueblo, Rufo Jarque Pulido, por daño en propiedad inmueble contra el dueño o dueños desconocidos de una piara de ganado cabrío, que en la noche del 13 al 14 de Agosto último, penetró en una finca de su propiedad al sitio de «La calle oscura», de este término municipal, causando daño en fruto de uvas, cerezas y estacas de oliva; y Resultando.—1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º

Considerando.—1.º y 2.º Fallo.—Que debo condenar y condeno al dueño o dueños desconocidos del ganado cabrío, que en la noche del 13 al 14 de Agosto último causaron el daño que se reclama en este juicio, a la pena de treinta días de arresto menor por su no comparecencia, a la multa de quinientas cincuenta y dos pesetas, equivalente al tanto del daño causado, que indemnice al denunciante y perjudicado Rufo Jarque Pulido, otra suma igual importe del daño causado, más en las costas y gastos de este juicio.—Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes y Ministerio fiscal, la que se mandará publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», lo pronuncio, mando y firmo en el día de su fecha.—Julián González.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Cabezabellosa (Cáceres).—Publicación.—Dada leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal, que la ha dictado estando celebrando Audiencia pública en la de este Juzgado en el día de su fecha, doy fe.—Luciano Montero.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al autor o autores desconocidos y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa y sella el señor Juez municipal en Cabezabellosa a 2 de Diciembre de 1933.—Luciano Montero.—V.º B.º, el Juez municipal, Julián González. 5996

BEJAR

Don Serafín Jurado Pérez, Juez de Primera Instancia del partido de Béjar.

Por el presente se hace saber: Que el día once de Enero próximo y hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que luego se dirán, de la propiedad de los ejecutados don Esteban Moreno Rubio, las dos primeras, y de don Marcelino Miña Pérez, las demás, vecinos de Aldeanueva del Camino, para con su importe hacer pago en juicio ejecutivo a don Ceferino García y García, de la cantidad de quince mil pesetas de principal y costas.

Primera. Un cercado y olivar en término municipal de Aldeanueva del Camino, al sitio de Los Romanillos, de cabida sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; linda por Poniente y Norte, tierra de Zacarías Rodríguez; Saliente, tierra de León Rodríguez, y Mediodía, con tierra de Zacarías Rodríguez. Tasada pericialmente en mil pesetas. Inscrita al tomo doscientos cuarenta y nueve, libro veintiuno de Aldeanueva del Camino, folio sesenta, inscripción tercera.

Segunda. Una casa sita en el pueblo de Aldeanueva del Camino, calle Víctor Masides, número cuarenta y tres, compuesta de dos pisos y planta baja, corral, jardín y secadero adjunto, con una medida superficial de ciento veinticinco metros cuadrados; linda por la derecha entrando, con calle pública; izquierda, con (calle digo) otra de Agustín López, y espalda, con solar y secadero de ésta. Tasada pericialmente en diez mil pesetas. Inscrita al folio ciento veinte del tomo trescientos ochenta y cuatro del Archivo, libro treinta y seis de Aldeanueva del Camino, finca número dos mil quinientos cuarenta y cinco, inscripción primera.

Tercera. Urbana. Un molino harinero en término de Aldeanueva del Camino, a la margen derecha del río Ambrot, sin número, de dos pisos, al sitio de Las Colmenillas, con un trozo de prado y regajo como adyacente, teniendo una extensión superficial de veinte metros y treinta centímetros cuadrados; lindando por la derecha entrando, con finca de José Melón, de la que la separa el canal del molino; por la izquierda y Oeste, con otra de Antonio Rodríguez, y por el Sur o frente, camino que corre entre el molino y finca de Antonio de la Puente, y por esbaldada o Norte, con el río Ambrot. Tasada pericialmente en ocho mil pesetas. Inscrita al folio

ciento cuarenta y cinco vuelto, tomo doscientos cuarenta y seis, libro diez y nueve de Aldeanueva del Camino, finca número mil ciento cuarenta y cuatro, inscripción cuarta.

Cuarta. Otro molino harinero, en igual término que el anterior, sitio del Teso Lagartero, compuesto de un solo piso, de treinta metros cuadrados próximamente; linda por derecha con terreno que fué de Pablo López, hoy posesión al mismo molino; izquierda, regadera del mismo molino, y trasera, el río; situado a la derecha del río Ambrot, cuyas aguas utiliza, tomándolas de una presa y conduciéndolas por una regadera accesoria. Tasada pericialmente en mil pesetas. Inscrita al folio doscientos cuarenta y ocho vuelto del tomo trescientos veintitrés del Archivo, libro veintiocho de Aldeanueva del Camino, finca número mil quinientos dos duplicado (finca número digo), inscripción cuarta.

La subasta se celebrará con las siguientes condiciones:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, con las cargas y gravámenes, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que el rematante acepta y se subroga en dichas cargas y gravámenes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Béjar a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Serafín Jurado Pérez.—Ante mí, Angel de Vera.

5867

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de Cipriano Montero Clemente, que el día primero del actual, a las doce horas, se fugó del Depósito Municipal del pueblo de Cabrero, perteneciente a este término municipal, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, acordado en sumario 304 de 1933.

Dado en Plasencia a 6 de Diciembre de 1933.—Nicolás Nombela.—De su orden, P. H., Amós Serrano.

6027

Alcaldías

JARILLA

Anuncio

El día veinticinco del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y conforme a las disposiciones vigentes, la subasta del arbitrio de Pesas y Medidas, para el año de mil novecientos treinta y cuatro, bajo el tipo de trescientas cincuenta pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas y licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Jarilla a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Víctor Serrano.

6020

JARILLA

Anuncio

El día veinticinco del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y conforme a las disposiciones vigentes, la subasta para la contratación del servicio de recaudación de carnes y líquidos para el próximo año de mil novecientos treinta y cuatro, bajo el tipo de ochocientas pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas y licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Jarilla a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Víctor Serrano.

6021

VILLASBUENAS DE GATA

Subasta de Pastos y Labor

El siguiente día hábil al en que se cumplan los veinte de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y por el sistema de pujas a la llana, la tercera subasta de pastos y labor del monte «Peraleda», de estos propios, por seis años forestales, a contar del actual de mil novecientos treinta y tres a mil novecientos treinta y cuatro, bajo el tipo de mil trescientas setenta y cinco pesetas anuales, realizándose el aprovechamiento de labor en todo el monte, en tres siembras alternas y bajo las condiciones facultativas y económicas que constan

en los respectivos pliegos que están de manifiesto en esta Secretaría; debiendo consignar los licitadores para tomar parte en la subasta, el cinco por ciento del tipo de tasación.

Villasbuenas de Gata a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Cipriano Mangas.

6010

CASAS DE MIRAVETE

Anuncio

Transcurridos veinte días después de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las diez, se celebrarán en estas Casas Consistoriales las subastas de los arbitrios municipales de Pesas y Medidas, Bebidas y Carnes frescas y saladas para durante el año mil novecientos treinta y cuatro, bajo los tipos de ciento veinticinco, quinientas y ciento cincuenta pesetas, respectivamente, y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas tengan interés en el remate.

Casas de Miravete a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Ulpiano Domínguez.

6002

FRESNEDOSO DE IBOR

Anuncio

Confecionada por este Ayuntamiento la matrícula de industrial y de comercio, para el año de 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, pasados los cuales, no se tendrá en cuenta ninguna por muy justa y legal que sea.

Fresnedoso de Ibor a 2 de Diciembre de 1933.—El Alcalde primer Teniente, Satorio Carrasco.

5963

PERALEDA DE LA MATA

Transferencia de crédito

Aceptada en principio por la Comisión de Hacienda la propuesta de una transferencia de crédito del Secretario Interventor, con imputación a diferentes capítulos y artículos del presupuesto ordinario vigente, por valor de 265'88 pesetas, en cumplimiento al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se halla expuesto al público el expediente instruido al efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Peraleda de la Mata a 2 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Angel Martín.

5968